

# Crean la Condecoración de la "Orden al Mérito de la G. R. P."

**DECRETO LEY N° 18164**

**EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo del 07 de Junio de 1963 se creó la "Medalla del Mérito de la Guardia Republicana", para el personal de esta Institución que por mérito sobresaliente se haga acreedor a tal recompensa;

Que existen condecoraciones institucionales en la Fuerza Armada y otras Fuerzas Policiales pero en la Guardia Republicana únicamente se concede la "Medalla al Mérito" como distinción honorífica;

Que es conveniente establecer un régimen similar de recompensas para las Fuerzas Policiales, debiéndose por lo tanto derogar el Decreto Supremo N° 2806 del 07 de Junio de 1963 y crear la condecoración correspondiente para la Guardia Republicana del Perú (GRP);

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase la condecoración de la "Orden al Mérito de la Guardia Republicana del Perú" la que será otorgada al Personal Superior y de Tropa de esta Institución que sea acreedor a tal distinción, por actos y servicios extraordinarios prestados en beneficio de la GRP.

Artículo 2° — En forma excepcional esta condecoración podrá ser otorgada a los miembros de la Fuerza Armada y de las otras Fuerzas Policiales del País o del Extranjero y a las personas nacionales o extranjeras que se hagan acreedoras a tal distinción por sus calificados servicios que comprometan la gratitud de la Institución.

Artículo 3° — La "Orden al Mérito de la Guardia Republicana del Perú" tendrá los siguientes grados:

- Gran Cruz
- Gran Oficial
- Comendador
- Oficial; y
- Caballero.

Artículo 4° — El Consejo de la Orden estará constituido por los Miembros siguientes:

- El Presidente de la República como Gran Maestro.
- El Ministro del Interior; quien lo presidirá, como Canciller de la Orden.
- El Director General de la Guardia Republicana del Perú.
- Cuatro Coroneles; y
- Dos Tenientes Coroneles de la GRP.

Los seis últimos Vocales, serán miembros nombrados por Resolución Suprema entre los más antiguos de la Guarni-

ción de Lima, en situación de actividad, debiendo actuar como Secretario el menos antiguo.

Artículo 5º — La condecoración se otorgará por Resolución Suprema, siguiendo el orden ascendente y de acuerdo a las normas, requisitos y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo, y su posesión dá derecho a los miembros de la Guardia Republicana del Perú, a percibir una bonificación que fluctuará entre el 5% como mínimo, y el 20% como máximo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-69/GU del 13 de Enero de 1969.

Artículo 6º — Queda derogado el Decreto Supremo N° 2806 del 07 de Junio de 1963 que creó la "Medalla del Mérito de la Guardia Republicana" y quien la ostente la conservará con carácter honorífico

Artículo 7º — El Ministro del Interior queda encargado de reglamentar al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos setenta.

General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**  
Presidente de la República.

General de División EP.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División. EP.  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.  
**JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.  
**ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud

General de Brigada EP.  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.  
**JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima 3, de Marzo de 1970.  
General de División EP.  
**JUAN VELASCO ALVARADO**  
General de División EP.  
**ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**

General de Brigada EP.  
**ARMANDO ARTOLA AZCARATE**.